



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada:	LUZ DARY CALDERON GUZMAN
Demandado:	ORMINSO ROMERO MUNAR
Radicado:	18592408900120160025500

La apoderada de la entidad demandante mediante escrito que antecede, solicita se releve del cargo de secuestre a la señora NUBIA CANO COVALEDA quien ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y se proceda a designar el nuevo secuestre para que haga entrega del inmueble al demandado, como quiera que la persona que atendió la diligencia de secuestre no se identificó en qué calidad lo hacía, se niega a entregar el inmueble al demandado, argumentando que el juzgado se la dejó en depósito sin que así lo hiciera de acuerdo al acta de fecha 26 de septiembre de 2017.

Teniendo que lo peticionado es procedente, el despacho procederá a relevar a la secuestre y designará uno en su reemplazo, de acuerdo con la actual lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de secuestre a la señora NUBIA CANO COVALEDA, en su reemplazo se designa al señor ALIRIO MENDEZ CERQUERA, titular de la CC. 17.649.819, integrante de la LISTA DE AUXILIARES Y COLABORADORES DE LA JUSTICIA del 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2023, a quien se le notificará a través del correo aliriomende@gmail.com., de conformidad con el Art. 49 del C.G.P., una vez aceptado el nombramiento, désele posesión en el cargo.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora **NUBIA CANO COBALEDA** ex auxiliar de la justicia, para que rinda cuentas comprobadas de su administración y haga entrega real y material del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 425-67102, que fuera dejado a su cargo mediante diligencia practicada el 26/09/2017, so pena de hacerse merecedora de las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE;

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 25 de noviembre de 2021.

Firmado Por:

**Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3988dd8ce3d981d2125e03ffc9e2082f35f4deb37fb250565b8fa3eed706a4c7

Documento generado en 24/11/2021 05:05:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**